

y Hacienda», rúbrica 15.14.724C.771 del presupuesto. El abono se realizará en el momento de presentarse la correspondiente liquidación en los términos establecidos en el Acuerdo de concesión de 26 de junio de 1987.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda,

#### RESUELVE

Anular el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de octubre de 1994 de conformidad con lo establecido en la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1998, y declarar el derecho de la empresa «Desarrollos Turísticos y Urbanos, Sociedad Anónima» (DETURSA), a que por la Administración se le abone la subvención de 100.380.000 pesetas.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17935** *RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1995, interpuesto por don Antonio Brea Molina.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 1.092/1995, interpuesto por don Antonio Brea Molina contra Resolución de 6 de abril de 1995, de la Subdirección General de Personal, dictada por delegación de la entonces Subsecretaría del Ministerio de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de que le fueran reconocidos los servicios prestados en el Cuerpo Superior de la Generalidad de Cataluña, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 28 de julio de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, al ser conforme al orden jurídico las Resoluciones de 6 de abril de 1995 de la Subsecretaría General de Personal de Asuntos Penitenciarios. No se aprecian motivos para una imposición de las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**17936** *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/119/1996, interpuesto por doña María Carmen González del Río.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/119/1996, interpuesto por doña María Carmen González del Río contra Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, que disponía que los titulares de puestos suprimidos en el establecimiento penitenciario de Zamora que no mantienen identidad de funciones y características con los del Centro Penitenciario de Topas, quedasen a disposición del Subsecretario de Justicia e Interior, el cual les atribuirá el desempeño provisional de los puestos de trabajo correspondientes a su Cuerpo en

el referido Centro Penitenciario de Topas, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 31 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 119/1996, interpuesto por doña Carmen González del Río contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 14 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**17937** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 03/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 03/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 6 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el presente recurso número 3/1.082/1995, interpuesto por don Antidío Martín Martínez contra Resoluciones del Ministerio de Justicia de 2 de junio de 1995 y de 22 de junio de 1994, que se anulan por ser contrarias al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, se ordena a la Administración que le reintegre las cantidades correspondientes a los diez días que estuvo suspendido en sus funciones, con los intereses legales correspondientes.

Segundo.—Desestimar el recurso en todo lo demás.

Tercero.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**17938** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 1.453/1995, interpuesto por don Javier González López contra Resolución de 5 de junio de 1995, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del entonces Subsecretario de Justicia e Interior, desestimatoria de su solicitud de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 14, en base a los servicios prestados en el Cuerpo de Técnicos Especialistas de la Generalidad de Cataluña, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 13 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así: